DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA

SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN 2026. (*Expte. MOAD 2026/PES_01/018523).*

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"La despoblación rural es uno de los desafíos más críticos que enfrenta la provincia de Granada en la actualidad. Entidades locales pequeñas experimentan un progresivo declive demográfico debido a la emigración de sus habitantes hacia grandes núcleos urbanos en busca de mejores oportunidades laborales, educativas y de servicios. Este fenómeno, además de afectar a la vida cotidiana de los habitantes que permanecen, compromete la sostenibilidad a largo plazo de estas localidades, su patrimonio cultural y su economía local.

La Diputación de Granada, a través de esta convocatoria, tiene como objetivo contribuir a la revitalización de estos pueblos durante una de las épocas más señaladas del año como es la Navidad. Las celebraciones navideñas, caracterizadas por la decoración e iluminación festiva, tienen un valor simbólico y cultural, además de ser un motor de dinamización social y económica.

El apoyo a la iluminación y decoración navideña de los municipios en riesgo de despoblación permitiría a estas localidades fomentar el sentido de pertenencia y la cohesión social. El embellecimiento del espacio público favorece que las personas se sientan más conectadas con su entorno, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el arraigo local.

Además, la iluminación navideña puede servir como un motor de dinamización económica. La creación de un entorno atractivo y festivo tiene el potencial de atraer a visitantes de otros municipios cercanos, lo que generaría un flujo de personas hacia los pueblos que reciben estas ayudas. Este incremento en el número de visitantes puede ser especialmente beneficioso para los comercios locales, como bares, restaurantes y tiendas, que verían en la Navidad una oportunidad para aumentar sus ingresos en una época clave del año. Incluso en los municipios más pequeños,

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	1/17

la Navidad puede convertirse en un reclamo turístico si se apuesta por la decoración y la organización de eventos especiales.

Por otro lado, la iluminación y decoración de edificios municipales y monumentos locales permitiría dar valor al patrimonio cultural de cada pueblo. Estos espacios, que a menudo pasan desapercibidos el resto del año, pueden cobrar una nueva vida durante la Navidad, atrayendo la atención tanto de los residentes como de los visitantes. Esta puesta en valor del patrimonio arquitectónico y cultural puede contribuir a promover el conocimiento y conservación de la historia y las tradiciones propias de cada municipio.

La organización de actividades como desfiles, cabalgatas de Reyes y eventos culturales durante las fiestas navideñas es fundamental para mantener vivas las tradiciones locales. Estas actividades, que en muchos casos forman parte del acervo cultural de cada pueblo, tienen un papel esencial en la transmisión de valores y en la preservación de la identidad de las comunidades rurales. El apoyo a la organización de estas celebraciones, que suelen implicar a un amplio espectro de la población, garantiza que las costumbres y tradiciones no se pierdan y que continúen siendo una parte importante de la vida de estas localidades.

La creación de un entorno más atractivo, con una vida social activa y con actividades que involucren a los ciudadanos, es un factor clave para que las personas decidan quedarse en su municipio o, incluso, para que aquellos que emigraron consideren regresar. La Navidad, al ser un tiempo de retorno temporal para muchos habitantes que residen fuera, es una oportunidad única para mostrar el potencial que tienen estos pueblos de ofrecer una buena calidad de vida, fomentando así el arraigo y la permanencia.

Por todo lo expuesto, se propone una convocatoria de ayudas que permita a las entidades locales de Granada en riesgo de despoblación disponer de recursos para iluminar y decorar sus localidades durante la Navidad. Esta medida contribuiría a dinamizar la vida social y económica de estos pueblos y a promover el patrimonio cultural y las tradiciones locales. Además, permitiría a estas entidades locales ofrecer un entorno más atractivo y acogedor, lo que podría tener un impacto positivo en la retención y atracción de población a medio y largo plazo.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 5356 de 25 de agosto de 2026, se propone, que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno se dicte **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN 2026.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Proceder a la aprobación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	2/17

DE DESPOBLACIÓN 2026, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Reto Demográfico.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.41412.46200 por un importe de trescientos setenta mil euros (370.000 €).

TERCERO. - Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

CUARTO. - Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico
Tipo beneficiario: JSA
Momento de justificación: POS
Plazo de ejecución: Hasta 31 de enero de 2027
Plazo de justificación: Hasta 30 de abril de 2027
Impacto de género: Nulo
Actividad económica: 84.1.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN 2026

La despoblación rural es uno de los desafíos más críticos que enfrenta la provincia de Granada en la actualidad. Entidades locales pequeñas, sobre todo aquellas situadas en zonas rurales y de difícil acceso, experimentan un progresivo declive demográfico debido a la emigración de sus habitantes hacia grandes núcleos urbanos en busca de mejores oportunidades laborales, educativas y de servicios. Este fenómeno, además de afectar a la vida cotidiana de los habitantes que permanecen, compromete la sostenibilidad a largo plazo de estas localidades, su patrimonio cultural y su economía local.

Conscientes de esta realidad, la Diputación de Granada, a través de esta convocatoria, tiene como objetivo contribuir a la revitalización de estos pueblos durante una de las épocas más señaladas del año como es la Navidad. Las celebraciones navideñas, caracterizadas por la decoración e iluminación festiva, tienen un valor simbólico y cultural, además de ser un motor de dinamización social y económica.

El apoyo a la iluminación y decoración navideña de las entidades locales en riesgo de despoblación permitiría a estas localidades fomentar el sentido de pertenencia y la cohesión social. El embellecimiento del espacio público favorece que las personas se sientan más conectadas con su entorno, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el arraigo local.

Además, la iluminación navideña puede servir como un motor de dinamización económica. La creación de un entorno atractivo y festivo tiene el potencial de atraer a visitantes de otros municipios cercanos, lo que generaría un flujo de personas hacia los pueblos que reciben estas ayudas. Este incremento en el número de visitantes puede ser especialmente beneficioso para los comercios locales, como bares, restaurantes y tiendas, que verían en la Navidad una oportunidad para aumentar sus ingresos en una época clave del año.

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	3/17

Incluso en las entidades locales más pequeñas, la Navidad puede convertirse en un reclamo turístico si se apuesta por la decoración y la organización de eventos especiales.

Por otro lado, la iluminación y decoración de edificios municipales y monumentos locales permitiría dar valor al patrimonio cultural de cada pueblo. Estos espacios, que a menudo pasan desapercibidos el resto del año, pueden cobrar una nueva vida durante la Navidad, atrayendo la atención tanto de los residentes como de los visitantes. Esta puesta en valor del patrimonio arquitectónico y cultural puede contribuir a promover el conocimiento y conservación de la historia y las tradiciones propias de cada municipio.

La organización de actividades como desfiles, cabalgatas de Reyes y eventos culturales durante las fiestas navideñas es fundamental para mantener vivas las tradiciones locales. Estas actividades, que en muchos casos forman parte del acervo cultural de cada pueblo, tienen un papel esencial en la transmisión de valores y en la preservación de la identidad de las comunidades rurales. El apoyo a la organización de estas celebraciones, que suelen implicar a un amplio espectro de la población, garantiza que las costumbres y tradiciones no se pierdan y que continúen siendo una parte importante de la vida de estas localidades.

La creación de un entorno más atractivo, con una vida social activa y con actividades que involucren a los ciudadanos, es un factor clave para que las personas decidan quedarse en su municipio o, incluso, para que aquellos que emigraron consideren regresar. La Navidad, al ser un tiempo de retorno temporal para muchos habitantes que residen fuera, es una oportunidad única para mostrar el potencial que tienen estos pueblos de ofrecer una buena calidad de vida, fomentando así el arraigo y la permanencia.

Por todo lo expuesto, se propone una convocatoria de ayudas que permita a las entidades locales de Granada en riesgo de despoblación disponer de recursos para iluminar y decorar sus localidades durante la Navidad. Esta medida contribuiría a dinamizar la vida social y económica de estos pueblos y a promover el patrimonio cultural y las tradiciones locales. Además, permitiría a estas entidades locales ofrecer un entorno más atractivo y acogedor, lo que podría tener un impacto positivo en la retención y atracción de población a medio y largo plazo.

Artículo 1. Objeto y condiciones.

1.1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 de esta Diputación Provincial y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Reto Demográfico, la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición o alquiler de elementos decorativos de simbología navideña para municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada, con una población inferior a 2.000 habitantes (datos INE) que en los últimos diez años hayan tenido disminución porcentual de su población o un incremento que no supere el 1%; y en cualquier caso, todos los municipios/ELAS con una población inferior a 1.000 habitantes (con independencia de la variación de su población).

A efectos de esta convocatoria, se toma como población los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística el 1 de enero de 2026, referidos a la población de 1 de enero de 2025. Se entenderá por saldo demográfico negativo que la población oficial, de 1 de enero de 2025, sea inferior a la que tenía diez años antes, de 1 de enero de 2015.

Con esta convocatoria se pretende:

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	4/17

La generación de espacios decorativos en las fechas navideñas que supongan un atractivo para la población local, así como para visitantes.

1.2. Condiciones.

El proyecto subvencionable podrá consistir en:

a) Adquisición (valor inferior a 900€) o alquiler de iluminación y elementos decorativos de emotividad navideña destinados a espacios públicos y edificios de titularidad municipal, tales como árboles de navidad, belenes, guirnaldas, figuras o letreros luminosos etc.
b) Adquisición (valor inferior a 900€) o alquiler de carrozas o mejora de las existentes destinadas a la Cabalgata de Reyes Magos u otras de tradición navideña.
c) Adquisición (valor inferior a 900€) o alquiler de diferentes vestimentas y trajes de emotividad navideña, tales como disfraces de Reyes Magos, Papá Noel, carteros reales, etc.
d) Cualquier otro gasto, directamente relacionado con la promoción navideña, excepto los suministros de comidas o la adquisición de caramelos, roscones o similares, excluyéndose así mismo la compra de plantas en general, tales como pascueros u otros de análoga naturaleza, quedan excluidos también los premios, gratificaciones o similares.

Sólo serán subvencionables los suministros y los servicios.
Se excluyen los contratos de obras, los gastos de personal y los premios, gratificaciones y similares.
Dado que se trata de una subvención para gasto corriente, se considerará como tal, y por tanto no inventariable, cualquier gasto que individualmente no supere los 900 euros sin IVA.
Aquellos gastos en un elemento individual que supere el coste de 900€ sin IVA no será subvencionable en su totalidad (no solo la parte que exceda de ese coste).

Artículo 2. Requisitos para que el municipio o ELA puedan ser beneficiarios de la subvención.

2.1. Los destinatarios de estas ayudas son los municipios y entidades locales autónomas (ELAS) de la provincia de Granada con una población inferior a 2.000 habitantes (datos INE) que en los últimos diez años hayan tenido disminución porcentual de su población o un incremento que no supere el 1%; y en cualquier caso, todos los municipios/ELAS con una población inferior a 1.000 habitantes (con independencia de la variación de su población).

A efectos de esta convocatoria, se toma como población los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística el 1 de enero de 2026, referidos a la población de 1 de enero de 2025. Se entenderá por saldo demográfico negativo que la población oficial, de 1 de enero de 2025, sea inferior a la que tenía diez años antes, de 1 de enero de 2015. Se adjunta Tabla 1 con la relación de entidades que pueden solicitar la subvención y la distribución de fondos.

En el caso de que se soliciten actuaciones por el ayuntamiento y alguna entidad local autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la entidad local autónoma.

Se adjunta como Tabla 1 la relación de entidades locales que cumplen los requisitos anteriores.

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	5/17

2.2. La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo 4 de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará la contratación que proceda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en programas provinciales que tengan por objeto la asistencia económica de las diputaciones provinciales a actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

3.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excma. Diputación de Granada, https://sede.dipgra.es/ en el procedimiento habilitado al efecto denominado: Subvenciones Promocion Navideña, dentro del catálogo de Trámites "Ayudas y Subvenciones".

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados por la Corporación provincial incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación en la siguiente dirección:

https://www.dipgra.es/servicios/ayudas-y-subvenciones/informacion-de-ayudas-y-subvenciones/SUBVENCIONES-PROMOCION-NAVIDENA-2026/

3.2. La documentación a presentar es la siguiente:

SOLICITUD según el modelo del Anexo 1 – Solicitud-Aceptación.

Toda la documentación requiere de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 LPACAP.

3.3. Sólo será admisible una solicitud por entidad local, en la que se incluirá una única actuación denominada: Promoción navideña 2026.

En el caso de las ELA serán ellas las que presenten en sede electrónica la solicitud de subvención, debiendo estar suscrita por la presidencia de la ELA.

Artículo 4. Cuantía y distribución de los fondos.

4.1. El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para esta Convocatoria de subvenciones se fija en un importe de trescientos setenta mil euros (370.000,00 €), dentro de la aplicación presupuestaria 241.41412.46200.

4.2. Con este importe la Diputación financiará hasta un máximo de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700 €) (IVA incluido) por entidad local.

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	6/17

Las entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar su actuación con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba.

No obstante, respecto de la justificación de los fondos, solo se exigirá la correspondiente a la cantidad otorgada.

El procedimiento de concesión de ayudas, que será concurrencia no competitiva, se iniciará a instancia de parte y tiene carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

4.4. Las resoluciones de concesión se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en el plazo máximo de seis meses. Se resolverán en un único expediente de concesión, previa acumulación de las solicitudes, no obstante, cabe que se dicten varias resoluciones de concesión en el mismo expediente.

Órganos Competentes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el art. 41. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el órgano competente para la concesión de las presentes subvenciones es el Presidente de la Corporación con la asistencia de la Junta de Gobierno, previa instrucción del procedimiento, conforme a lo previsto en dicho artículo, por la Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégico Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, serán órganos competentes en el presente procedimiento:

- Órgano concedente: La Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución del procedimiento.
- Órgano instructor: La Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégico Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, a través de la Oficina de Reto Demográfico, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 5. Concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la entidad beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

Una vez recibidas las solicitudes de las entidades locales participantes, la comisión de valoración las estudiará y se abrirá un plazo de 10 hábiles para la subsanación de la documentación, mediante requerimiento a cada entidad local en el mismo expediente electrónico de la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	7/17

Una vez concluido el plazo de subsanación, las resoluciones de concesión se adoptarán por el Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, a propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégico Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía

La concesión de la subvención y cualesquiera otros trámites, serán notificados a los interesados por medio de la sede electrónica.

Artículo 6. Modificaciones y cambios de destino.

6.1. Ampliación de plazos: el ente local adjudicatario podrá solicitar al órgano concedente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificación de la resolución de concesión que suponga ampliación de los plazos fijados en la convocatoria.

6.2. Cambio de actuaciones: debido al carácter general de la solicitud cuyo único objeto es la promoción navideña y puesto que éste coincide con el destino de la convocatoria, no procede el cambio de actuaciones, considerándose única y expresa: la promoción navideña.

6.3. Cambio de destino: debido al carácter finalista de esta subvención, y puesto que el único destino posible de ésta es un proyecto vinculado a la lucha contra la despoblación y el reto demográfico no es susceptible de cambio de destino.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puede suponer un incumplimiento de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

Artículo 7. Plazos de duración.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el **1 de noviembre de 2026** y el **31 de enero de 2027**.

El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el **30 de abril de 2027**, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 8. Grupo de valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico administrativo de la Diputación de Granada un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de selección y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 9. Publicidad.

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	8/17

Como Medida de Difusión obligatoria de esta subvención, será obligatorio dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, mediante la colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento/ELA beneficiario del cartel adjunto a esta convocatoria en el Anexo 4.a. durante el periodo de ejecución del Proyecto Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada "Subvención de ayudas a la Promoción Navideña 2026".

En el modelo facilitado insertará el logo de su entidad.

En el momento de la remisión de la cuenta justificativa, en el anexo 2, se deberá insertar la acreditación del cumplimiento de la referida medida de difusión, a fin de evitar incurrir en el incumplimiento recogido en el artículo 37.1.d) de la LGS, que consistirá en el envío de fotografías en las que se aprecie el contenido del cartel y su ubicación.

Como Medida de Difusión complementaria. En caso de que la entidad realice además difusión complementaria, en ella figurará el escudo oficial de la Diputación de Granada y se hará constar que se trata de la Actividad Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada "Promoción Navideña de Reto Demográfico" (en el anexo 4.b. se fija el contenido a incluir)

Para la acreditación de la publicidad complementaria realizada se atenderá a las siguientes normas:

- En caso de realizarse mediante cartelería física, aportar fotografía en la que se aprecie con claridad el contenido del cartel y la ubicación en la que se ha expuesto.
- En caso de realizarse en redes sociales/aplicaciones web, aportar captura de pantalla en la que se aprecie con claridad el contenido y link a dicha publicación para su comprobación.
- En caso de realizarse por medios audiovisuales, aportar grabación del medio utilizado.

Artículo 10. **Régimen de pagos.**

El régimen de pagos será el siguiente: el 100% tras la concesión de la subvención que corresponda a cada municipio o ELA en aplicación de esta convocatoria.

Artículo 11. Justificación.

Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 42 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo recogido en el artículo 7:

a) **Anexo 2 - Memoria de justificación de la subvención.**

Deberá describirse el proyecto ejecutado, indicando el desglose de cada elemento realmente ejecutado, conforme al modelo contenido en esta convocatoria.

Deberá adjuntarse en esta memoria de justificación (anexo 2) fotografías de la publicidad realizada en la que quede constancia de la financiación de esta convocatoria según se establece en el artículo 9.
La memoria deberá suscribirse por el/la representante legal de la entidad.

b) **Anexo 3 - Cuenta justificativa.**

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	9/17

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La fecha de las facturas debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones, y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación. No obstante, se admitirán facturas con fecha posterior al plazo de ejecución, pero anterior al de justificación, siempre que se incluya en el certificado del secretario-interventor o el interventor de que el gasto correspondiente a dicha factura se ha devengado durante el periodo de ejecución.

La cuenta justificativa será suscrita por el secretario–interventor o interventor.

Deberá quedar a disposición de la Diputación de Granada en su caso, el expediente que acredite la selección de los contratistas conforme a la LCSP, así como las facturas, no siendo necesario aportarlas al expediente.

Las justificaciones previstas anteriormente se aportarán en el mismo expediente electrónico en el que se presentó la solicitud.

En el caso de las ELA, los documentos se formalizarán por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas y deberán ser remitidos por estas.

En el caso de que el importe de la subvención no se gaste en su totalidad, podrá procederse al ingreso voluntario de la parte no aplicada, evitando así el inicio de un expediente de reintegro. En todo caso, se considerará justificada aquella actuación cuyos justificantes no alcancen el importe de la subvención por una cantidad igual o inferior a 27 euros.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y en las condiciones contenidas en el artículo 42.D) de las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 12. Reintegros por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones de la convocatoria.

12.1.- Procederá el reintegro del cien por cien de la cantidad percibida, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.

12.2.- Reintegro parcial de las cantidades percibidas, en casos de ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.

El ente local, al tiempo de presentar la justificación de la subvención podrá devolver voluntariamente el importe de los remanentes no aplicados.

12.3.- Procederá el reintegro en cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	10/17

Artículo 13. Régimen jurídico.

13.1. Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación provincial en esta convocatoria.

Dicha documentación, requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Deberá quedar acreditada su autenticidad, aportando al expediente electrónico los documentos escaneados y diligenciados como idénticos al original mediante firma electrónica del secretario del ayuntamiento.

13.2. La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación provincial de Granada para 2026.

INDICE DE ANEXOS.

Tabla 1. Municipios y ELAS que pueden solicitar la subvención.

Anexo a presentar en la solicitud de la ayuda:
Anexo 1. Solicitud de subvención.

Anexos a presentar en la justificación de la ayuda:
Anexo 2. Memoria de justificación de la subvención.
Anexo 3. Cuenta justificativa.

Anexo 4.a. Modelo de publicidad obligatoria.
Anexo 4.b. Modelo de publicidad complementaria.

TABLA 1

MUNICIPIOS QUE PUEDEN OPTAR A LA SUBVENCIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO PARA PROMOCIÓN NAVIDEÑA 2026

	Población NOMENCLATOR 01/01/2025 (Publicados 01/01/2026)
Agrón	247
Alamedilla	519
Albondón	722
Albuñán	418
Albuñuelas	791
Aldeire	598
Alicún de Ortega	462
Almegíjar	331
Alpujarra de la Sierra	966
Alquife	543
Arenas del Rey	615

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	11/17

	Población NOMENCLATOR 01/01/2025 (Publicados 01/01/2026)
Bácor-Olivar ELA	343
Beas de Granada	1008
Beas de Guadix	318
Benalúa de las Villas	1036
Bérchules	693
Bubión	308
Busquístar	320
Cacín	296
Cádiar	1521
Calahorra, La	685
Calicasas	689
Campotéjar	1227
Cáñar	423
Capileira	589
Carataunas	212
Cástaras	186
Castilléjar	1291
Castril	1935
Chimeneas	1264
Cogollos de Guadix	615
Colomera	1288
Cortes de Baza	1768
Cortes y Graena	951
Cuevas del Campo	1841
Dehesas de Guadix	382
Dehesas Viejas	635
Diezma	837
Dólar	599
Domingo Pérez de Granada	833
Dúdar	382
Escúzar	828
Ferreira	298
Fonelas	963
Fornes	529
Freila	969
Galera	1133
Gobernador	231
Gor	777
Gorafe	366
Guadahortuna	1838
Guájares, Los	1094
Huélago	354
Ítrabo	1036
Játar	632
Jayena	995
Jérez del Marquesado	955
Jete	999
Juviles	150
Lanteira	533
Lentegí	373
Lobras	140
Lugros	308
Lújar	497
Mairena ELA	223
Marchal	441
Montejícar	1989

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	12/17

	Población NOMENCLATOR 01/01/2025 (Publicados 01/01/2026)
Montillana	1055
Morelábor	589
Murtas	434
Nevada	619
Orce	1113
Otívar	1023
Pampaneira	312
Pedro Martínez	1160
Peza, La	1107
Picena ELA	246
Pinar, El	872
Píñar	1055
Polícar	253
Polopos	1719
Pórtugos	378
Quéntar	952
Rubite	434
Santa Cruz del Comercio	522
Soportújar	259
Sorvilán	509
Taha, La	808
Torre-Cardela	703
Torvizcón	607
Trevélez	696
Turón	204
Turro (El) ELA	253
Valle, El	953
Válor	668
Ventas de Huelma	668
Ventas de Zafarraya ELA	1218
Villanueva de las Torres	496
Villanueva Mesía	1965
Zagra	843

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN 2026

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

D./D.ª _____, Alcalde/sa-presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas promocion navideña efectuada por la Excma. Diputación de Granada para el ejercicio 2026,

PRIMERO: SOLICITA la subvención, por el importe señalado en el artículo 4.2 de la convocatoria de tres mil setecientos euros, para el proyecto **Promoción Navideña 2026- Reto Demográfico**.

No proceden suministros de comidas, adquisición de caramelos, roscones o similares, compra de plantas en general, tales como pascueros, u otros de análoga naturaleza, quedan excluidos también los premios, gratificaciones o similares.

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	13/17

Dado que se trata de una subvención para gasto corriente, se considerará como tal, y por tanto no inventariable, cualquier gasto que individualmente no supere los 900 euros sin IVA.

SEGUNDO: Identifica como persona responsable del mismo a _____, teléfono_____, correo electrónico_____

TERCERO: En todo caso, declara bajo su expresa responsabilidad que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y convocatoria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO 2

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DESTINADA A PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN 2026

NOTAS:
Indicar el importe de cada elemento objeto de gasto, no pudiendo superar los precios unitarios 900 € sin IVA en caso de suministro.
En caso de adquisición, y a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, cada elemento adquirido se considerará de forma individual, por ejemplo: si se adquieren 2 letreros luminosos, se considerará el valor unitario de cada uno de ellos. Toda la documentación relativa al gasto debe recoger de forma individualizada el valor de cada uno de los bienes adquiridos.

MEMORIA

1. Denominación y descripción del suministro o servicio llevado a cabo				
Explique la actuación realizada con cargo a la subvención, así como el importe destinado a ella) INCLUIR FOTOGRAFÍAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ART 9 DE PUBLICIDAD				
2.- Presupuesto total de la actuación y desglose por elementos individualizados.				
RELLENAR SI ES ALQUILER o SERVICIO				
Descripción del alquiler o servicio				precio con IVA
	Suma alquiler			
RELLENAR SI ES ADQUISICIÓN				
A	B	C	D	E
	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	unidades	precio unitario sin IVA (límite 900€)	precio total con IVA

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	14/17

Suministro nº 1				0
Suministro nº 2				
Suministro nº 3				
…				
			suma adquisiciones	
			Suma Total presupuesto	

ALCALDE-SA/PRESIDENTE

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN 2026

CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª Secretario/a-Interventor/a o Interventor del Ayuntamiento (o ELA) de …….. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la convocatoria de concesión de subvenciones para promocion navideña en entidades locales en riesgo de despoblación.

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta secretaría-intervención/ intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento (o ELA) para promocion navideña en entidades locales en riesgo de despoblación por un importe total de tres mil setencientos euros (3.700 €):

PRIMERO.- El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento (o ELA) para promocion navideña en entidades locales en riesgo de despoblación, denominada _____

SEGUNDO: Que con cargo a la subvención concedida se han realizado los siguientes pagos:

RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº FRA/ Documento	FECHA	ACREEDOR TERCERO CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE €
				COSTE TOTAL	

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	15/17

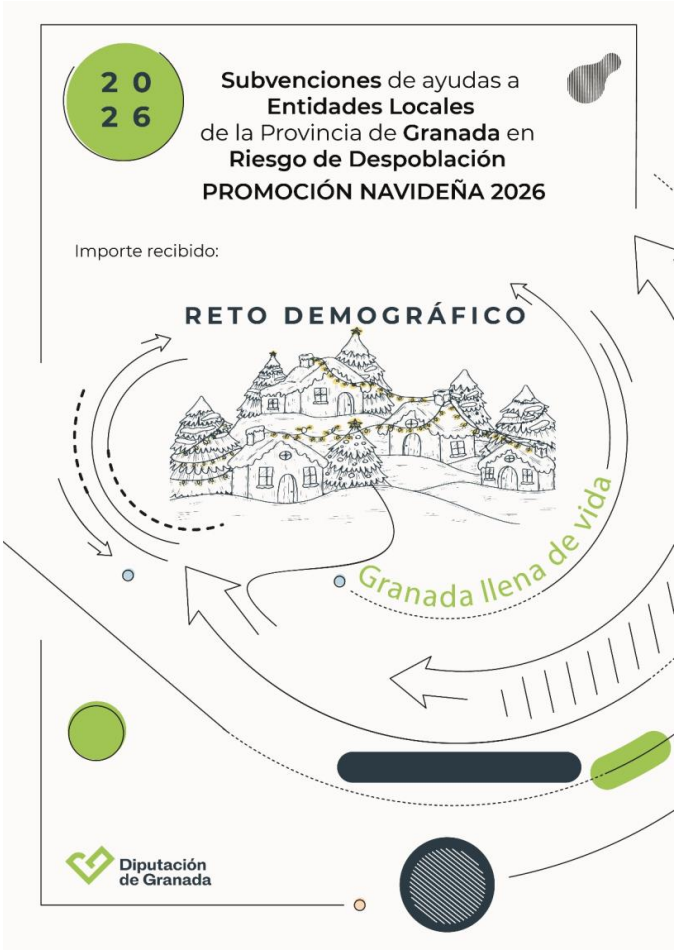
TERCERO. - Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

CUARTO - Que el importe de la SUBVENCIÓN NO APLICADO asciende a la cantidad de _____ euros (para casos de subvención parcial o totalmente no gastada) procediéndose a ingresarlo en el siguiente número de cuenta ES88 2100 1468 2413 0009 6412 de la Diputación Provincial de Granada (se adjunta justificante del ingreso).

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio (o ELA) para gasto correinte, expido la presente certificación, en ……, a la fecha de la firma electrónica.

(El Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a)

ANEXO 4.a
MODELO DE PUBLICIDAD OBLIGATORIA



Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	16/17

ANEXO 4.b.

MODELO DE PUBLICIDAD COMPLEMENTARIA

En caso de realizar publicidad adicional a la obligatoria, deberá aparecer el siguiente escudo y texto:

Diputación de Granada	Convocatoria de Actuaciones destinada a la promoción navideña -2026
	Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada- Reto Demográfico.

En caso de cuña publicitaria en radio o televisión, deberá contener el siguiente texto:

> Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada, Actuaciones destinada a la promoción navideña -2026 - Reto Demográfico. "

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Fecha	28/10/2026 09:25:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWAKHQGCXJG4UQNDN4DCJY	Página	17/17